



SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
República de Honduras

ACUERDO NÚMERO 468 -2008

EL SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 7-2001 del 20 de febrero del 2001, se aprobó el Acuerdo No. 171-2000 de fecha 2 de octubre de 2000, emitido por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, contenido del "Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Guatemala" en adelante el "Tratado".

CONSIDERANDO: Que a partir de la vigencia del Tratado el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Tratado *supra*, es el especificado en el Anexo de Honduras del Anexo 3-04(5) del Tratado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Anexo de Honduras del Anexo 3-04(5) del Tratado, para cada año de vigencia del mismo debe notificarse y publicarse el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el Capítulo VI "Reglas de Origen" del Tratado.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 35 numeral 8; 116 y 118 la Ley de Administración Pública; y Artículo 54 literal g) del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: En aplicación del Anexo de Honduras del Anexo 3-04(5) del Tratado, establecer el tratamiento arancelario aplicable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 respectivamente, para las mercancías originarias de los Estados Unidos Mexicanos, según se especifica en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Para las fracciones arancelarias a las que se aplique la categoría de "EXCL" de conformidad con el Anexo de Honduras del Anexo 3-04(5) del Tratado, se aplicará el derecho arancelario a la importación (DAI) vigente al momento en que se realice la importación.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Hágase del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para que proceda de conformidad.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2008.

FREDIS ALONSO CERRATO

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

JULIO ADÁN POSADAS

Secretario General